

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el anterior memorial. Sírvese proveer.  
Santiago de Cali, mayo 2 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Rad. 76001403012-2.021-00192-00 Ejecutivo  
Dte . Prem Swarup Shringy  
Ddo. Francisco Raúl Medina Tobón

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

Solicita la parte demandante la remisión de oficio No. 635 del 25 de marzo de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a efecto que se lleva a cabo lo propio sobre el inmueble identificado con la MI No. 134335, indicando que le previene que muy seguramente sobre el bien ya exista la constitución de un patrimonio de familia, prevención esta que raya en la falta de respeto hacia el despacho, toda vez que si a su juicio la demandada cometió, comete o cometerá un ilícito es el cómo interesado quien debe acudir a las instancias legales para denunciar el hecho. Ahora bien, si bien el Decreto 806 en su artículo 11 indica que el despacho remitirá los oficios y/o comunicados, no es menos cierto que nuestro sistema procesal sigue siendo a ruego y es el interesado quien debe estar pendiente de las actuaciones y de las cargas propias de su función, en consecuencia, el juzgado;

Resuelve:

1.- Requerir al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de utilizar frases desobligantes y temerarias hacia el despacho so pena de las sanciones de ley y para que si es del caso y si así lo considera eleve las denuncias de ley ante la autoridad competente hacia quien considere incurrió en actos ilícitos.

2.- En cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 remítase el oficio 635 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

***Firmado Por:***

***Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***5f38c07180397e19080340c5ebb5eb267b7c027f487f47040615145521a8c549***

*Documento generado en 04/05/2022 03:08:14 PM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***